

JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO

Bucaramanga, dieciocho de mayo de dos mil veintidós

Comoquiera que de los documentos allegados con la demanda (*Pagarés*), se desprende una obligación *clara, expresa y actualmente exigible*, de conformidad con lo establecido en los artículos 422, 431 y ss del C.G.P. es procedente impartir la orden de pago invocada. Consecuencialmente, el suscrito *Juez*,

RESUELVE:

PRIMERO: *Ordenar* a **Henry Jhair Rueda Rodríguez** que en el término de *cinco* días siguientes a la notificación personal de este proveído *pague* en esta ciudad a favor de **Bancolombia SA** las siguientes sumas de dinero:

Pagaré No. 7990092315

- a.* **\$72.264.840** por concepto de *capital* contenido en el pagaré allegado para el cobro.
- b.* Los *intereses moratorios* liquidados sobre el capital a partir del **2 de enero de 2022** y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación, a la tasa máxima legal certificada por la Superintendencia Financiera.

Pagaré No. 7990092768

- c.* **\$ 189.980.360** por concepto de *capital* contenido en el pagaré allegado para el cobro.
- d.* Los *intereses moratorios* liquidados sobre el capital a partir del **5 de enero de 2022** y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación, a la tasa máxima legal certificada por la Superintendencia Financiera.

SEGUNDO: *Notifíquese* al ejecutado esta providencia en la forma indicada en los artículos 290 y 292 del Código General del Proceso en concordancia con el artículo 8 del Decreto 806/20, quien podrá proponer excepciones dentro de los diez días siguientes conforme lo dispone el canon 442 ibídem. Los términos para pagar y excepcionar correrán simultáneamente.

TERCERO: *Infórmese* mediante oficio a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (**DIAN**) de la ciudad sobre la iniciación del presente proceso.

CUARTO: *Reconocer* al abogado **Oscar Alfredo López Torres** identificado con T.P. # 64.638 del C. S. de la J. para actuar como apoderado judicial de la entidad demandante, en los términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

Edgardo Camacho Alvarez
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 006
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

4e7f65af4f993c1ef0b2b6f8e67119f3c08ea3d368a21fe123e78426fdfa5c72

Documento generado en 18/05/2022 03:15:53 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>